



Resolución Jefatural

Nº 00113-/2011-INIA

31 MAR. 2011
Lima,

VISTO : La Partida de Nacimiento del trabajador **FRANCISCO SALES VALERIANO POVIS**, nació el 29 de enero de 1941, y no habiendo sustentado con documentos que aún no cumple con el requisito de tener un mínimo de 20 años de aportes pensionarios ó notificación de la ONP de acción resolutiva de no tener derecho a pensión de jubilación, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-2007, motivo por el cual es necesario efectuar las acciones administrativas de CESE, en el **CARGO DE ESPECIALISTA EN FRUTALES**, Plaza N° 250, Nivel P-1, de la UNIDAD DE INVESTIGACION AGRARIA de la ESTACION EXPERIMENTAL SANTA ANA - HUANCAYO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, con efectividad al 31 de marzo del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3^{era} Disposición del Decreto Legislativo N° 997 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece que a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo “diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria”; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N° 4916 derogado por el Decreto Legislativo N° 728, conforme a lo establecido por la 10^{ma}. 1^{era}. Disposición Transitoria, de la Ley N° 25902;

Que, el servidor **FRANCISCO SALES VALERIANO POVIS**, nació el 29/01/1941, como se anota en la Partida de Nacimiento y datos personales consignados en ESSALUD, y no habiendo cumplido a la fecha con presentar el documento que acredite no haber cumplido el requisito mínimo de 20 años de aportes al sistema pensionario, ó notificación de las entidades pensionarias de no ser beneficiario de pensión de jubilación, acompañando el certificado de gozar de buena salud para desempeñar las funciones asignadas, es necesario efectuar las acciones administrativas dando por concluida sus funciones con efectividad al 31 de marzo del 2011, en el **CARGO DE ESPECIALISTA EN FRUTALES**, Plaza N° 250, Nivel Remunerativo P-1, de la UNIDAD DE INVESTIGACION, de la Unidad Operativa 004: ESTACION EXPERIMENTAL SANTA ANA - HUANCAYO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°, Tercer Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2006-AG; y,

Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a las visaciones de la Oficina General de Administración y la

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- CESAR, al servidor **FRANCISCO SALES VALERIANO POVIS**, con efectividad al 31 de marzo del 2011, en el **CARGO DE ESPECIALISTA EN FRUTALES**, Plaza N° 250, Nivel P-1, de la ESTACION EXPERIMENTAL SANTA ANA - HUANCAYO, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, y lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), quedando encargada la Oficina General de Administración de procesar la liquidación y efectuar el pago de sus beneficios sociales.

Regístrate y Comuníquese,

ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

